

**CONSTANCIA SECRETARIAL:** A despacho de la señora Juez informándole que la parte demandante arrió informe realizado por la curaduría urbana No 1.

Para proveer lo pertinente, 26 de septiembre de 2022



ÁNGELA MARÍA TAMAYO JARAMILLO  
SECRETARIA

## REPÚBLICA DE COLOMBIA



### JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL

Manizales, Caldas, veintiséis de septiembre de dos mil veintidós

PROCESO	PERTENENCIA
RADICACIÓN	170014003007-2021-00368-00
DEMANDANTE	LUIS EVELIO - VÁSQUEZ JIMÉNEZ
DEMANDADO	FUNDACIÓN OBRAS SOCIALES BETANIA

El informe de la Curaduría Urbana No 1, allegado por la parte demandada se incorpora al expediente y se pone en conocimiento de las partes para los fines legales pertinentes.

Se advierte en este punto que el extremo pasivo no presentó contestación a la demanda dentro del término legal establecido para ello.

Ahora, el concepto emitido por el Curador Urbano No. 1 de Manizales, indica:

#### 1. CLASIFICACIÓN DEL SUELO:

1.1. Urbano

#### 2. SISTEMAS ESTRUCTURANTES:

- 2.1. El predio se clasifica parcialmente como **suelo de protección**, correspondiente a **fajas de protección de cauces naturales urbanos** definidas por la Resolución N° 1767 de 2021 de CORPOCALDAS, la cual fue adoptada e incorporada a la cartografía oficial del POT, mediante Resolución N° 1205 del 23 de noviembre de 2021 de la Secretaría de planeación municipal.
- 2.2. El predio presenta áreas en condición de **amenaza y riesgo por inundación**. (Planos U-8 y U-9).
- 2.3. El predio se encuentra parcialmente clasificado como **Área de Tratamiento Geotécnico ATG N°217 y 727**. (Plano D-1).
- 2.4. El predio se encuentra parcialmente clasificado con **subsistencia de cauces intervenidos**. (Plano U-4B).
- 2.5. El predio presenta áreas en condición de **amenaza** (Media - Alta - Muy alta) y **riesgo** (Alto) **por deslizamiento**. (Planos U-4 y U-5).
- 2.6. El predio se encuentra por debajo de una de las líneas del **subsistema de transporte Cable aéreo**, denominada "Cable Estación Fundadores - La Fuente - Terminal de transporte Cambulos - Villamaría". (Plano U-22).
- 2.7. El predio es cruzado por **redes residuales** correspondientes a **alcantarillado**. (Plano U-24).

En ese sentido, el despacho, de oficio, y previo a continuar con la vista pública que se tenía agendada para el 30 de septiembre hogaño, dispone requerir al perito designado para que en el término de diez (10) días complementé el dictamen presentado en este asunto, en relación con las condiciones específicas del bien señaladas por la

curaduría urbana, precisando si las misma pueden catalogarlo como predio ubicado en zona de alto riesgo no mitigable. Igualmente, deberá indicar al despacho las implicaciones que tiene que el predio esté clasificado como **suelo de protección**.

También se oficiará a la Alcaldía Municipal y a CORPOCALDAS, previa información sobre el bien objeto de usucapión, para que, en el término de diez (10) días, manifiesten al juzgado:

1) qué tipo de restricciones recaen sobre el lote objeto de prescripción, al tratarse de un predio clasificado parcialmente como suelo de protección;

2) qué tipo de intervenciones puede realizar, de acuerdo con sus competencias, frente a la inferencia de terceros en el suelo de protección;

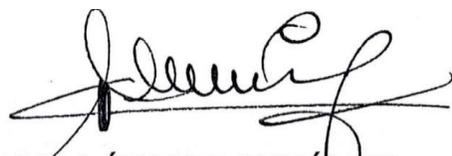
3) qué implicaciones tiene que el predio esté clasificado como **suelo de protección**;

4) si el bien materia del presente proceso se encuentra en **zona de alto riesgo no mitigable**;

5) si en algún momento han establecido la intervención de terceros sobre el lote en mención y si se han realizado gestiones respecto a esta intervención.

**Notifíquese,**

La Juez,



**LUZ MARINA LÓPEZ GONZÁLEZ**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO  
La providencia anterior senotifica en  
el estado  
No. 160 DEL 27 DE SEPTIEMBRE DE 2022  
**ÁNGELA MARÍA TAMAYO JARAMILLO**  
Secretaria

**Firmado Por:**  
**Luz Marina Lopez Gonzalez**  
**Juez**  
**Juzgado Municipal**  
**Civil 007**  
**Manizales - Caldas**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **44031b0668ae380ff94f60eaae92e197933d837cc899c7f565559b371a9ce7ec**

Documento generado en 26/09/2022 04:27:00 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**